



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2025/SUCD RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA PRESUPUESTO 2025.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Decreto nº CDMA-2025/1209, de fecha 26 de junio de 2025 se concedió subvención nominativa a la Asociación “Mi Mundo en Silencio” con CIF G56316821, por importe de **15.000,00 euros**, destinada a la ejecución del proyecto “*Mi vida en tus manos*”.

SEGUNDO. - La subvención fue abonada con carácter anticipado, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en la normativa reguladora.

TERCERO. - La entidad beneficiaria ha presentado con fecha 31 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido, la **cuenta justificativa**, integrada por:

- Memoria de actuación justificativa, acreditativa de la ejecución del proyecto y resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa con relación clasificada de gastos
- Facturas y justificantes de pago
- Informe de auditoría de cuenta justificativa

CUARTO. - De la memoria de actuación se desprende que el proyecto se ejecutó entre agosto y octubre de 2025, desarrollando campañas de sensibilización en espacios urbanos, transporte público y medios digitales, alcanzando un impacto total superior a **3,5 millones de personas**.

QUINTO. - Según la memoria económica, los gastos ejecutados ascienden a:

- **Gastos de personal:** 5.799,50 €
- **Gastos corrientes:** 9.430,93 €
- **Total ejecutado:** 15.230,43 €

Existiendo un exceso de gasto asumido por la entidad sin incremento de la subvención concedida.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723222524557616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEXTO. - El informe de auditoría concluye que:

- Los gastos cumplen los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003
- Existe adecuada justificación documental y pista de auditoría
- No se han detectado incumplimientos de la normativa aplicable
- La subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida

SÉPTIMO. - Consta en el expediente informe técnico relativo a la justificación de la subvención de fecha 10 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones municipales.

II.- De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se registrarán por dicha ordenanza, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa administrativa aplicable.

III.- El artículo 25 de la citada Ordenanza regula específicamente las subvenciones nominativas, estableciendo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, la propia ordenanza, la Ley General de Subvenciones y el correspondiente acto o convenio de concesión, incluyendo su régimen de justificación.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará mediante cuenta justificativa, en los términos previstos en el acto de concesión.

V.- El artículo 33 de la Ordenanza establece que la cuenta justificativa deberá incluir, entre otros extremos, memoria de actuación, relación de gastos, facturas y acreditación del pago, requisitos que han sido cumplidos en el presente expediente.

VI.- De conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, criterio que concurre en los gastos justificados por la entidad beneficiaria.

VII.- El artículo 31 de la Ordenanza dispone que la justificación constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos y del cumplimiento de la finalidad de la subvención, extremos que resultan acreditados en el presente expediente mediante la documentación aportada y el informe de auditoría.

VIII.- Asimismo, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza, corresponde al órgano concedente comprobar la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, habiéndose verificado tales extremos en el presente caso.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723222524557616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IX.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará, con carácter general, mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de otros sistemas de justificación previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el cumplimiento de dichas condiciones en la forma prevista en las bases reguladoras, o en el caso de subvenciones de concesión directa, en la resolución de concesión o convenio que las regule, con sujeción a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

X.- En cuanto al plazo de justificación, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 27 de la Ordenanza y en la **Base 22 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025**, la cuenta justificativa deberá presentarse, con carácter general, en el plazo de **tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada**, salvo que se establezca otro plazo específico en la normativa reguladora.

En el presente expediente, consta acreditado que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo y en forma, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Declarar **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la Asociación “Mi Mundo en Silencio” con CIF G56316821, por importe de **15.000,00 euros**, para la ejecución del proyecto “*Mi vida en tus manos*”, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad y la adecuada aplicación de los fondos.

SEGUNDO. - Declarar que no procede reintegro alguno, al haberse ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada y haberse justificado correctamente los gastos realizados.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723222524557616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723222524557616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>